

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1.º de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.125.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Caspe da cuenta de que a la vecina de dicha ciudad María Cebrián Girac le ha desaparecido de la finca donde trabajaba en aquel término municipal una caballería que le había cedido el Depósito de Ganado de esta plaza, y que tiene las siguientes señas:

Caballería mayor, pelo negro, marcada en el costado derecho con el número 810 y en la espaldilla baja con el núm. 2, ambos números marcados a tijera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente con el fin de reintegrarlo a la citada vecina de Caspe.

Zaragoza, 4 de marzo de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

### SECCION CUARTA

Núm. 1.139.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda

da pública de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que don Eduardo del Moral Sanjurjo, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda pública, se ha posesionado de cargo de Inspector del Tributo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, cargo para el que fué nombrado por la Superioridad en sustitución de don Sebastián Castellote, que lo venía desempeñando.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

\* \* \*

Núm 1.139.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que don Juan Aroca García, Ingeniero industrial, se ha posesionado en el día de hoy del cargo de Inspector del Tributo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 24 de enero de 1940, cesando, en su consecuencia, en el aludido cargo el también Ingeniero industrial D. José M.ª Martínez Pujol, que interinamente lo venía desempeñando.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

## Administración de Rentas Públicas

## Provincia de Zaragoza

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑO	Importe
				del débito — Pesetas.
Blas Auría Moliner .....	Luna	Comestibles	1937	24'95
F. José Román Sánchez.....	Id.	Vinos	Id.	47'14
Emilio Roy Hernando.....	Id.	Practicante	Id.	22'18
Inocencio Orduña.....	Castejón de Valdejasa	Veterinario	1938	114'95
Santiago Catalán.....		Id.	Albartero	Id.
Alberto Martínez .....	Id.	Abacería	Id.	18'15
Manuel Viamonte Martínez.....	Erla	Carretero	Id.	12'69
Margarita Jesa Burillo.....	Id.	Horno de pan	Id.	12'69
J. José Román Sánchez.....	Luna	Taberna	Id.	23'57
Emilio Roy Hernando.....	Id.	Practicante	Id.	44'37
Fausto J. Muñoz .....	Id.	Barbero	Id.	11'09
Benito Casamayor.....	Id.	Sastre	Id.	44'37
José Ferrando Jarabo.....	Tauste	Comestibles	Id.	83'18
Joaquín Sanjuán Soler.....	Id.	Lejías	Id.	184'24
José Santed Martínez.....	Id.	Harinas	Id.	41'60
Félix Torrente Loscertales.....	Ejea	»	1934	40'49
José Jiménez Gómez.....	Villafeliche	Carpintero	1936	22'18
El mismo .....	Id.	Id.	1937	44'37
Modesto Giménez Sebastián.....	Orcajo	»	Id.	46'72
Bienvenido Cebollada Herrero.....	Badules	Sastre	1938	44'36
Julián Brau .....	Undués de Lerda	Practicante	Id.	22'18
José Arana Lobera.....		Sos	Guarnicionero	1937
Casino Principal.....	Id.	Café	Id.	142'28
Quintín Rubio Gracia.....	Monegrillo	Veterinario	1934	52'68
Esteban Gavín.....	Sos	Pólvora caza	1936	94'86
Casino Principal.....	Id.	Café	Id.	84'65
Fulgencio Torrea.....	Id.	Masadora	1938	31'62
El mismo .....	Id.	Horno intermit.	Id.	13'44
Esteban Gavín.....	Id.	Herrero	Id.	41'10
Quintín Rubio Gracia .....	Monegrillo	»	1935	105'38
Domingo Carreras Falcón.....	Sástago	Carpintero	Id.	47'58
El mismo .....	Id.	Id.	1936	31'72
Vicente Enfedaque Serrabo.....	Id.	Cepilladora	1934	39'65
El mismo.....	Id.	Id.	1935	29'73
El mismo.....	Id.	Id.	1936	19'82
El mismo.....	Id.	Carretero	1934	63'44
El mismo.....	Id.	Id.	1935	47'58
El mismo.....	Id.	Id.	1936	15'86
Herederó Mariano Híjar Alegre.....	Id.	Fábrica gaseosas	1933	46'79
El mismo.....	Id.	Id.	1934	187'07
El mismo.....	Id.	Id.	1935	187'07
El mismo.....	Id.	Id.	1936	46'79
Felipe Nola Salinas.....	Id.	Alpargatero	1935	63'44
El mismo.....	Id.	Id.	1936	31'72
Pablo Enfedaque Clavero.....	Id.	»	Id.	72'96
Florentín Ferrer .....	Id.	»	Id.	95'16
Domingo Galindo García.....	Id.	Herrero	Id.	15'86
Emilio García Morés.....	Id.	Carpintero	Id.	15'86

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑO	Importe del débito — Pesetas
Pilar Palacios Fandos.....	Sástago	Venta calzado	1935	60'26
Francisco Tremps Catalán.....	Id.	Mercería	Id.	60'27
Francisco Pérez Prades.....	Id.	»	Id.	294'65
Francisco Albiac Bret.....	Caspe	»	Id.	862'39
Manuel Aso.....	Piedratajada	»	1934	57'10
José Fernández Jarabo.....	Tauste	Comestibles	1939	124'77
Vicente Collado Villanueva.....	Id.	Abacería	Id.	83'16
Felipe Madurga Tabuenca.....	Id.	Taberna	Id.	74'86
Joaquín Sanjuán Soler.....	Id.	Lejías	Id.	276'36
Manuel Campos.....	Ateca	Venta leche	1938	19'25
El mismo.....	Id.	Vaca	Id.	23'70
El mismo.....	Id.	Venta leche	Id.	19'25
El mismo.....	Id.	Vaca	Id.	23'70
Francisco Martí.....	Id.	Abogado	Id.	341'22
Miguel Iglesias.....	Id.	Id.	Id.	341'22
Arrendatario del Macelo.....	Chodes	»	1937-38	23'12
Agustín Bardagí.....	Calatayud	Panadero	1939	31'72
Nicolás Gil.....	Id.	Venta pan	Id.	71'37
Luis Gil.....	Id.	Bodegón	Id.	33'30
Eugenia Herranz.....	Id.	Id.	Id.	33'30
Justa Bardagí.....	Id.	Vacas	Id.	101'50
Benito García.....	Id.	Id.	Id.	50'75
Teresa Girles.....	Id.	Una vaca	Id.	25'38
Agustín García.....	Id.	Dos id.	Id.	50'75
Iñiga Monteagudo.....	Id.	Taberna	Id.	71'37
Cayetano Gómez.....	Id.	Leche	Id.	28'54
Gregorio Melendo.....	Id.	Vaca	Id.	25'38
Rosendo Marlones.....	Id.	Id.	Id.	50'75
Lorenza Marcarro.....	Id.	Frutas	Id.	28'55
Buenaventura Tornes.....	Id.	Una vaca	Id.	25'38
Santiago Catalán Morer.....	Castejón de Valdejasa	Albadero	1937	12'10
Isidro Otal Pueyo.....	Farasdués	Herrero	Id.	112'69
Agapito Cortés Laborda.....	Orés	Amasadora	1938	29'62
El mismo.....	Id.	Horno	Id.	12'59
Baltasar Garasa.....	Ardisa	Carnes	Id.	24'96

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán eliminar de las matrículas respectivas a todos los señores comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 22 de febrero de 1940.—El Administrador, Antonio Zazurca.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.140.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Con objeto de facilitar la circulación de huevos dentro de esta provincia, se autoriza a los señores Alcaldes para extender el conduce municipal, con cuyo documento podrá circular dicha mercancía, bien entendido que para la circulación interprovincial será precisa la guía autorizada por esta Delegación de Abastecimientos y Transportes.

Zaragoza, 2 de marzo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.550.

### Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre subsidio familiar.

En la circular de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial que con el número 5.477 publicó el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 del mes de octubre de 1939 se consigna un párrafo que, literalmente copiado, dice así:

«Al verificar las Corporaciones Locales, mensual o trimestralmente, en esta Mancomunidad Sanitaria Provincial el ingreso de los haberes de su personal sanitario, deberán ingresar también la cantidad del 5 por 100 de los mismos, para que después la Tesorería de esta entidad, por medio de los señores habilitados de las clases sanitarias, puedan pagar preferentemente y por separado el subsidio familiar a los beneficiarios, previo el descuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos».

En virtud de las consideraciones expuestas, se requiere por la presente a todos los Ayuntamientos de la provincia para que sin pretexto alguno, cuando verifiquen el ingreso en la Tesorería de esta entidad de los haberes de su personal sanitario municipal del primer trimestre del ejercicio en curso, ingresen además el importe del 5 por 100 de dichos haberes, para poder cumplir esta Mancomunidad Sanitaria Provincial con verdadera exactitud el servicio de pago del subsidio familiar a los sanitarios municipales beneficiarios, encomendado a su cargo desde el 1.º de enero del año actual por disposición expresa de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

Los municipios que no cumplan lo ordenado se solicitará la competente autorización de embargo contra los mismos del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme preceptúa la Orden del Ministerio del Interior de 12 de mayo de 1938, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día.

Zaragoza, 2 de marzo de 1940.—El Secretario-Contador, Mariano Mateo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Ramón Peñarredonda.

Núm. 1.124.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

#### Normas de trabajo para la industria panadera:

Esta Delegación, de acuerdo con los elementos interesados de la industria, ha aprobado las siguientes normas complementarias de las vigentes Bases de Trabajo de 17 de diciembre de 1932:

Primera. A partir del próximo lunes, día 4 de marzo, se satisfará a los obreros los siguientes salarios:

Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	13	pesetas diarias.	
Id. de 2. <sup>a</sup> .....	11	id.	id.
Id. de 3. <sup>a</sup> .....	9	id.	id.
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año ....	6	id.	id.
Id. de 3. <sup>o</sup> id. ....	4'50	id.	id.
Id. de 2. <sup>o</sup> id. ....	3'50	id.	id.
Id. de 1. <sup>o</sup> id. ....	2'50	id.	id.

Todo el personal al servicio de la panadería disfrutará de un kilogramo de pan diario, aparte del que consume para su almuerzo dentro del obrador o tahona.

Segunda. Se recuerda la prohibición de trabajar en las panaderías los menores de 16 años.

Tercera. Los empresarios o familiares que desempeñen en su industria plaza de obrero de cualquier categoría profesional vienen obligados a observar el descanso semanal, debiendo ser suplida su plaza por un corretornos.

Cuarta. En la provincia regirán las mismas normas de trabajo que en la capital, a excepción de los salarios, que vendrán disminuidos en un 15 por 100 en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes; en un 10 por 100 en las poblaciones de más de 5.000 y de menos

de 10.000 habitantes, y en un 5 por 100 en las poblaciones de más de 10.000 habitantes.

En los barrios rurales de la capital los salarios se disminuirán en un 10 por 100.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1940.—El Delegado de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.122.

CAZCARRO MOROS (Antonio), natural de Zaragoza, de 16 años, soltero, zapatero, domiciliado últimamente en la calle Latasa, núm. 12, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada al mismo por la Superioridad en la causa a él instruída, bajo el núm. 194-1939, sobre robo.

Núm. 1.123.

VIÑES CUARTERO (Fructuosa-Delicia), hija de Zacarías e Ildefonsa, de 26 años, soltera, natural de Pozuelo de Aragón, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza al objeto de ingresar en prisión para cumplir la condena que le fué impuesta por la Excmo. Audiencia de Zaragoza con fecha 20 de julio de 1938 en causa núm. 115-1937 por corrupción de menores, cuya comparecencia verificará en el plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente requisitoria.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.154.

### Banco Español de Crédito.

Sucursal de Zaragoza.

Habiendo solicitado de este Establecimiento duplicado de la libreta número 871, expedida a favor de María Lostao Chulilla y Angel Palacio Lostao, por pérdida de la misma, se pone en conocimiento del público que la persona que la tuviere en su poder la presente en estas oficinas (Cosó, número 56) en el término de treinta días, pasados los cuales se expedirá la duplicada, quedando nula la primera.

Zaragoza, 29 de febrero de 1940.—El Subdirector, Virgilio Serrano Cabanellas.

TIP. HOGAR PIGNATELLI